

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - No. 21 - Noviembre 15 de 2002

CONTIENE

ACUERDO No. 1605 DE 2002	1
“Por el cual se regula la constitución de la póliza de garantía de cumplimiento de las funciones de los secuestres de las cabeceras de distrito judicial de más de doscientos mil (200.000) habitantes.”	
ACUERDO No. 1621 DE 2002	1
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá dejada por la Doctora Tulia Marina Rojas Maldonado.”	
ACUERDO No. 1622 DE 2002	2
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá dejada por la Doctora Natalia Contreras de Quevedo.”	
ACUERDO No. 1623 DE 2002	3
“Por el cual se complementa el Acuerdo 1558 de 2002.”	

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 1624 DE 2002	4
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Huila, creada mediante el Acuerdo 1572 de 2002”.	
ACUERDO No. 1627 DE 2002	5
“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar las listas de candidatos destinada a proveer uno cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia del Doctor Jorge Enrique Córdoba Poveda”.	
ACUERDO No. 1628 DE 2002	6
“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento”.	
ACUERDO No. 1630 DE 2002	8
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín dejada por el Doctor Anibal Aristizabal Hoyos”.	
ACUERDO No. 1631 DE 2002	8
“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 1562 de 2002”.	
ACUERDO No. 1632 DE 2002	9
“Por el cual se continúa el programa de descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializados de los Circuitos de Buga y Cali y se precisa el alcance del mismo”.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1605 DE 2002
(Octubre 30)**

“Por el cual se regula la constitución de la póliza de garantía de cumplimiento de las funciones de los secuestres de las cabeceras de distrito judicial de más de doscientos mil (200.000) habitantes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para que los secuestres presten el servicio en las cabeceras de distrito judicial de más de doscientos mil (200.000) habitantes, deberán constituir póliza de garantía de cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por una vigencia de cinco (5) años y un valor asegurado de dos millones de pesos (\$2.000.000).

ARTICULO SEGUNDO.- El secuestre deberá presentar prueba idónea de la constitución de la garantía de cumplimiento ante la oficina competente dentro de los diez (10) días siguientes a la inte-

gración definitiva de la lista de auxiliares de la justicia que establece el acuerdo No. 1518 de 2002.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de lo previsto en este artículo es causal especial de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

**ACUERDO No. 1621 DE 2002
(Noviembre 6)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá dejada por la Doctora Tulia Marina Rojas Maldonado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Tulia Marina Rojas Maldonado:

1. ALVAREZ GOMEZ MARCO ANTONIO
2. DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
3. MESA DE MARIÑO ETHEL CECILIA
4. ISAZA DAVILA JOSE ALFONSO
5. GARCIA RESTREPO ALVARO FERNANDO
6. OSEJO DE GUERRERO ANGELA ANTONIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1622 DE 2002
(Noviembre 6)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá dejada por la Doctora Natalia Contreras de Quevedo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Natalia Contreras de Quevedo:

1. DE LA ROSA QUESSEP EDUIN
2. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
3. LOPEZ ALGARRA GUSTAVO HERNANDO
4. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER
5. ORTIZ NARVAEZ GABRIEL GUILLERMO
6. MARTINEZ DE FORERO SONIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1623 DE 2002
(Noviembre 6)

“Por el cual se complementa el Acuerdo 1558 de 2002”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, en adelante se denominará Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, anteriormente Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá, continuará con la descongestión del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, fallando los procesos que

correspondan a los establecidos en el Acuerdo 1490 de 2002 y que a la fecha se encuentren pendientes en su despacho y en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

PARÁGRAFO.- El Juzgado Civil del Circuito de Chocontá remitirá al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá los procesos asignados mediante el Acuerdo 1490 de 2002 que aún se encuentren pendientes para fallo, con la relación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La sentencia o decisión que ponga término a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada y firmada por el juez de descongestión y en la misma se decidirá lo relativo a la tasación de las costas procesales.

Igualmente, el juez de descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos, y remitirá los procesos fallados al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado de descongestión será objeto de reparto ordinario de los procesos de competencia del circuito civil de Bogotá, una vez culmine la labor de descongestión del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, la cual no podrá exceder del día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002).

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca veri-

ficará el cumplimiento y evaluará los resultados de las medidas establecidas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1624 DE 2002
(Noviembre 6)

"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Huila, creada mediante el Acuerdo 1572 de 2002".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza creada mediante el Acuerdo No. 1572 de 2002, en el Tribunal Administrativo del Huila:

1. BENAVIDES MAYORCA VILMA
2. CUELLAR SANCHEZ FERNANDO
3. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
4. JARAMILLO DELGADO CARLOS HERNANDO
5. ZAPATA GUTIERREZ ROBERTO
6. PERALTA CAÑÓN RAFAEL AUGUSTO
7. VARGAS CHAUX IGNACIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1627 DE 2002
(Noviembre 13)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar las listas de candidatos destinada a proveer uno cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia del Doctor Jorge Enrique Córdoba Poveda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 9 de enero de 2003, para elaborar la lista de candidatos destinadas a la provisión del cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia del Doctor Jorge Enrique Córdoba Poveda.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la misma, del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deben anexar al formato de hoja de vida los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución

y la ley, en especial los señalados por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia para el desempeño del cargo.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar listas con destino a la provisión de ese cargo en oportunidades precedentes, siempre que contengan los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para ejercerlo y renueven la manifestación de su interés, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual puede ejercerse con no menos de cinco días de antelación a la fecha señalada para conformar la lista.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa invitará a los interesados, mediante aviso que se publicará el día 17 de noviembre de 2002 en el diario el Tiempo, por ser de circulación nacional. Igualmente publicará los nombres de quienes presenten sus hojas de vida y la lista de candidatos que se conforme para la plaza a proveer.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo será publicado en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente

ACUERDO No. 1628 DE 2002
(Noviembre 13)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2888 del 27 de diciembre de 2001, se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2002, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante Resolución No. 2271 del 31 de octubre de 2002, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó una distribución parcial en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia de 2002, asignándole a la Rama Judicial la suma de \$26.763.2 millones.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en las Cuentas 1 - Gastos de Personal y 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	CIFRAS EN PESOS
CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	2 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	25.000.000
CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO	1 ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL	
ORDINAL	15 PROVISION PARA AJUSTE POR INCREMENTO SALARIAL DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPN	
SUBORDINAL	47 SECCION 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 2701-08 TRIBUNALES Y JUZGADOS GASTOS DE PERSONAL	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	26.763.241.952
TOTAL UNIDAD 270108		26.788.241.952
TOTAL CONTRACREDITO		26.788.241.952

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	2 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	15.000.000
TOTAL UNIDAD 270103		15.000.000

UNIDAD	270104 CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	2 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	10.000.000
TOTAL UNIDAD 270104		10.000.000

UNIDAD	270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	3 INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	70.000.000
ORDINAL	5 OTROS	
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES	26.693.241.952
TOTAL UNIDAD 270108		26.763.241.952
TOTAL CREDITO		26.788.241.952

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los 13 días del mes de noviembre de 2002

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidente

ACUERDO No. 1630 DE 2002
(Noviembre 13)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín dejada por el Doctor Anibal Aristizabal Hoyos.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín dejada por el Doctor Anibal Aristizabal Hoyos:

1. VELEZ GAVIRIA PIEDAD CECILIA
2. ALVAREZ DE ALZATE MARIA DORIAN
3. ROSERO GARCIA AIDA MONICA
4. GOMEZ RODRIGUEZ SERGIO DE JESUS
5. NOGUERA DE VITERI MARIA AMANDA
6. RUIZ BOTERO CARLOS JORGE
7. MONTOYA ARBELAEZ GLORIA PATRICIA
8. VILLA VALLEJO LUCIANO
9. ACOSTA PEREZ JHON JAIRO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta

ACUERDO No. 1631 de 2002
(Noviembre 13)

“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 1562 de 2002”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Acuerdo 1562 del 25 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1632 DE 2002
(Noviembre 14)

“Por el cual se continúa el programa de descongestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializados de los Circuitos de Buga y Cali y se precisa el alcance del mismo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión, para sustanciación o fallo, del Circuito Penal Especializado de Cali.

PARÁGRAFO.- Los cargos de escribiente y citador del juzgado trasladado colaborarán en la descongestión del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito especializados de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, traslado a la ciudad de Cali mediante el Acuerdo 1598 de 2002, como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Cali, se denominará, en adelante, Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que actualmente está conociendo el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Buenaventura, en adelante, serán atendidos por los cuatro restantes Juzgados Laborales del Circuito de Buenaventura, de conformidad con el reparto equitativo que de ellos haga el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez del Despacho Judicial de Cali que, en adelante, se llamará Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera y remitirá los procesos decididos al respectivo Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cali, para que se efectúe la notificación correspondiente de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializados de los Distritos Judiciales de Cali y Buga sólo conocerán de los procesos penales de su competencia que tengan en curso acciones de extinción de dominio. Para los demás procesos, sea que estén en trámite o que se inicien

a partir de la vigencia del presente Acuerdo, tendrán competencia los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión.

Aquellos procesos penales en cuyo curso se hayan iniciado acciones de extinción de dominio y de los cuales estén conociendo o lleguen a conocer los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión de los distritos judiciales de Cali y Buga, serán remitidos, para su correspondiente trámite, a los Juzgados Penales de Circuito Especializados de esos mismos Distritos Judiciales.

PARÁGRAFO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali determinará las proporciones en que serán repartidos los procesos, tanto entre los Juzgados Penales de Circuito Especializados, como entre los Juzgados Penales Especializados de Descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los correspondientes envíos de expedientes, los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cali y Buga, así como los juzgados respectivos de descongestión, elaborarán una lista con la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, las partes y los apoderados.

La lista que contenga la relación e identificación de los procesos se diligenciará en tres copias: una acompañará al paquete de expedientes, la otra, se enviará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y, la tercera se fijarán en la secretaría del respectivo despacho para informar tal hecho a las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de las medidas aquí ordenadas.

El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de seis (6) meses, pero, en virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá prorrogar su vigencia o redefinir el contenido de las medidas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo y financiero necesarios, tanto para el traslado oportuno y en óptimas condiciones de seguridad de los procesos a los juzgados respectivos, como para el traslado e instalación de los juzgados de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial, lo pertinente de los Acuerdos 1514 Y 1598 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta